

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

Asunto: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL) PARA LA CÁTEDRA DE CINE

Documento

SCG16I00R8

Expediente

AYT/92/2022

Código de Verificación:



554W6A6U1817062Q0M23

D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

149/2022-3. EXPEDIENTE AYT/92/2022. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL) PARA LA CÁTEDRA DE CINE.

Visto en el expediente de referencia, informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de la subvención (PDC16I00X6) e informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura (PDC16I00XT) relativo a la concesión de la subvención directa y con carácter excepcional a la Universidad de Oviedo - Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultural y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades dependientes:

Vista la propuesta de la Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, así como el Informe posterior de rectificación de error material obrantes en el expediente, **SE ACUERDA**, por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Oviedo - Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultural, con NIF/CIF: Q3318001I, por importe total de 20.000,00 euros para el desarrollo del evento o programa de divulgación cultural para el que se ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento: Cátedra de Cine, ejercicio 2022.

La concesión de subvención se condiciona al cumplimiento de los requisitos que siguen:

a) Se entienden por gastos subvencionables, los gastos corrientes que se detallan conforme al programa de gastos aportado por la beneficiaria.

b) La justificación de esta subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 42 bis. - *Cuenta justificativa simplificada* de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y restante normativa de aplicación debiendo presentar, en los modelos aprobados al efecto, la siguiente documentación que consta en el Anexo III.I.BIS:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

Asunto: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL) PARA LA CÁTEDRA DE CINE

Documento

SCG16I00R8

Expediente

AYT/92/2022

Código de Verificación:



554W6A6U1817062Q0M23

1. Memoria justificativa de la actividad desarrollada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
2. Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada con indicación de la aportación propia para tal fin (ANEXO III.2 - IN006).
3. Relación numerada correlativamente de todos los gastos e inversiones de la actividad realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo III.3 (IN007).

c) El plazo de justificación se establece como máximo antes del 30 de diciembre de 2022, siendo el lugar de presentación de la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/Procedimientos.aspx>), escogiendo la opción de: "Adjuntar documentación a expediente administrativo", indicando: "Para adjuntar al expediente nº: AYT/ 92/2022".

d) Esta subvención es compatible con otras que la Universidad de Oviedo pueda recibir para el desarrollo del proyecto divulgativo, debiendo acreditarse la percepción de otras subvenciones así como que el importe de las subvenciones recibidas no supere el coste total del proyecto.

e) No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto en cuanto, la entidad beneficiaria de la misma no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro.

f) La subvención se librará de una sola vez y su pago se efectura mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, **previamente a la justificación de la actividad subvencionada**.

g) La Universidad de Oviedo queda obligada al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos regulados en el artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y disposiciones de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Oviedo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, que habrá de consistir en la efectiva realización del proyecto divulgativo subvencionado, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la parte no justificada adecuadamente.

h) Será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A. nº 106, de fecha 4 de junio de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

Asunto: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL) PARA LA CÁTEDRA DE CINE

Documento

SCG16I00R8

Expediente

AYT/92/2022

Código de Verificación:



554W6A6U1817062Q0M23

SEGUNDA.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención, que asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 151/32612/48001 SUBV. CÁTEDRA DEL CINE.

TERCERA.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de este acuerdo sin que la beneficiaria realice manifestación en contrario, se entenderá que la misma acepta los términos y condiciones en los que se concede la presente subvención.

CUARTA.- Disponer la publicación de concesión de la subvención en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 14/2014, de 16 de noviembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº